



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque Partido Justicialista
Concejala Yésica Garay**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: <u>09 FEB. 2024</u>	Hs. <u>10:04</u>
Numero: <u>39</u>	Fojas: <u>5</u>
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

Yésica Garay
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N° 11 /2024

Letra: Bloque PJ.

USHUAIA, 08 de enero de 2024.

Sra. Viceintendente
Dra. Gabriela Muñoz Siccardi
Presidenta del Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitarle incorporar en el Boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión ordinaria, el Proyecto de Ordenanza adjunto instituyendo el Consejo Asesor Honorario de Personas Mayores y derogando la OM 3688. El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el Artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.

Yésica Garay
Concejo Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Partido Justicialista
Concejala Yésica Garay

FUNDAMENTOS

El Censo Nacional que realiza cada década el Indec mide en Tierra del Fuego AeIAS la tasa de envejecimiento poblacional más baja del país. La tasa se construye considerando la cantidad de personas mayores de 65 años por cada 100 personas menores de 15 años.

No obstante, ello, la población mayor de 65 años respecto del total de habitantes en la Provincia mantuvo en 2022 la curva ascendente que venía experimentando en las últimas tres décadas. El guarismo que promedió el 2% entre 1970 y 1991, fue del 2,9% en 2001, del 3,8% en 2010 y midió 6,6% en 2022.

Tomando solamente Ushuaia, la tendencia se mantiene. En 1980 la persona mayor de 65 años respecto del total de habitantes fue del 1,8%, igual que en 1991. En 2001 se elevó a 2,7%; fue del 3,8% en 2010 y trepó a 6,5 en 2022.

El alza puede deberse a varios factores cuya elucidación no hace a los fundamentos de este proyecto. Sólo mencionaremos algunas posibilidades: mayor arraigo de una población con características migrantes en tiempos del ex Territorio Nacional y primeras décadas de la provincialización; incremento de la expectativa de vida en general; aumento de familias ampliadas radicadas en Ushuaia; mejores condiciones de seguridad urbana, cobertura social y posibilidades laborales en la capital fueguina respecto de ciudades de origen.

Lo cierto es que la tasa de envejecimiento poblacional está en alza en todo el mundo. En América Latina, organismos internacionales como la CEPAL esperan que el porcentaje de la población de 60 años y más, que pasó del 6,5 al 8,2 por ciento entre 1975 y 2000, sea del 15 por ciento en 2025, y el doble en 2050.

Los datos interesan a los gobiernos porque de algún modo explican los cambios sociales, culturales, políticos y económicos que se dan en las comunidades, permitiéndoles anticiparse en la generación de políticas públicas que los contengan.

Como se dijo en la introducción a los resultados definitivos del Censo 2022, estas mediciones *"permiten llevar un registro histórico de los cambios en la estructura, la distribución y el total de la población"* en aspectos tales como *"características habitacionales, salud, migración, educación, composición de los hogares, fecundidad y mortalidad, entre otros"* que son *"de interés para el estudio, el análisis y la investigación del comportamiento de la población"*.

4
"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

**Bloque Partido Justicialista
Concejala Yésica Garay**

Y agrega: *"conocer toda esta información constituye un eje fundamental de los censos, tanto para describir y evaluar la realidad socioeconómica y demográfica en nuestro territorio como para detectar las principales necesidades sobre las que implementar soluciones a futuro"*.

Si bien a Ushuaia no se la ve urgida desde las estadísticas, el alza de casi cuatro puntos porcentuales de la población mayor de 65 años en los últimos veinte años generó un cambio de prioridades y una mayor presión sobre el gobierno local y de otras jurisdicciones para atender la nueva demanda.

El intendente Walter Vuoto interpretó la información disponible y la necesidad creciente y priorizó la construcción de la residencia del Adulto Mayor, cuya edificación sigue su marcha pese a los drásticos cambios que ha sufrido la administración central en cuanto al rol del Estado en el desarrollo humano del país.

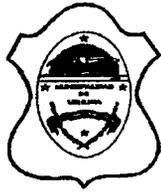
A su turno, los convencionales que dictaron la Carta Orgánica Municipal en 2002 (y repitieron los de 2022) también tomaron previsiones. Desde el Preámbulo la Carta Orgánica invita a *"generar la participación activa de los vecinos en el funcionamiento del municipio"* y volcaron en el Artículo 38, de las competencias concurrentes entre la Nación, la Provincia y la Ciudad, el de la *"protección y promoción para todas las personas sin discriminación alguna, en especial infancias, adolescencias, juventudes, personas mayores, personas con discapacidad, las familias y personas en situación de vulnerabilidad"* (inciso 2).

El proyecto de Ordenanza que adjuntamos se inspira también en el Artículo 41 por el que el gobierno local *"impulsa políticas e implementa programas y proyectos sociales propios y en coordinación con los estados nacional y provincial, con la necesaria participación de los habitantes a través de sus entidades representativas"* con el fin de *"valorizar la dignidad del Hombre"*, el *"mejoramiento de su calidad de vida"* y *"la inclusión social de todos los vecinos"*.

Luego, por el Artículo 57 el Municipio debe promover *"la igualdad real de oportunidades"*, *"la participación para una mejor calidad de vida"*, buscar *"reducir las desigualdades sociales existentes"* y favorecer *"la igualdad de condiciones para el desarrollo de todos los sectores de la comunidad"*.

Pero es en el Artículo 63 donde la ley fundamental de la ciudad ordena dictar una política pública específica para las Personas Mayores, incluida la *"creación de un Consejo Asesor"*

Y *"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Partido Justicialista
Concejala Yésica Garay

Honorario en cuya ordenanza de creación debe determinar la organización y el funcionamiento del organismo'.

El Concejo Deliberante interpretó cabalmente el mandato de la Carta Orgánica al sancionar el 2 de diciembre de 2009 la Ordenanza municipal 3688 que crea el Consejo Asesor Honorario de la Tercera Edad. Sin embargo, este Cuerpo no ha entrado en vigencia, tal vez por la forma en que la norma pensó que debía estar constituido, conformación que proponemos modificar.

Asimismo, en el último tiempo, desde el dictado de la Ordenanza hasta el presente, hubo importantes cambios en la ciudad y teóricos a nivel mundial. Uno es la propia Carta Orgánica Municipal que fue renovada en gran parte; otro, la obra en avanzado estado de construcción de la Residencia del Adulto Mayor, la que requiere intervención directa del mencionado Consejo en lo atinente al formato de la institución, y luego, en el funcionamiento.

Además, desde 2009 las sociedades experimentaron cambios que se tradujeron en un nuevo paradigma para el abordaje de las personas mayores. Esta evolución se lee en la terminología: Tercera Edad quedó obsoleto dando lugar a definiciones más precisas como Adulto Mayor o Persona Mayor.

La Convención Interamericana de Protección de los Derechos de las Personas Mayores adoptada por la Organización de los Estados Americanos durante la 45ª Asamblea General de la OEA el 15 de junio de 2015 y ratificada por la Argentina en mayo de 2017 (Ley 27.360) consolida la inclusión de la vejez en la agenda prioritaria de derechos humanos.

Su aprobación explica el cambio de paradigma en la concepción sobre las personas mayores, motivo por el cual los Estados miembro deben asumir un papel más activo para que puedan ejercerlos, en condiciones de igualdad y con plena integración y participación en la sociedad.

La Convención representó un salto cualitativo en la consideración de este colectivo, generando un marco normativo que obliga a los Estados firmantes a desplegar una serie de instrumentos tendientes a cumplir y hacer cumplir esos derechos consagrados.

La comprobada reducción de la tasa de natalidad en América Latina, sumada al aumento de la expectativa de vida resulta en un crecimiento relativo de personas mayores de 65 años en la población del continente. Esta tendencia, asegura la licenciada Alejandra Vázquez, "hace necesario que los Estados generen políticas públicas que atiendan especialmente a las personas adultas mayores, y que lo hagan con un enfoque de integración e inclusión

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

**Bloque Partido Justicialista
Concejala Yésica Garay**

que impacte positivamente en la calidad de vida de la población y en el desarrollo de los países”.

Lo mismo ocurre en las estadísticas. El índice de envejecimiento de una población, que hasta el Censo Nacional de 2010 inclusive el INDEC lo calculó dividiendo la cantidad de personas mayores de 60 años por el número de personas menores de 15 años multiplicado por 100; en el Censo Nacional de 2022 la edad de referencia pasó a ser de 65 años, copiando el aumento de la expectativa de vida, que escaló de 61,4 años en 1950 a 76,5 años medido en 2018.

Por ello proponemos derogar la OM 3688, para adecuarla a los nuevos tiempos y a las nuevas demandas. Por ejemplo, la norma establece que el Consejo debe “asesorar y elevar propuestas de trabajo al Departamento Ejecutivo Municipal en todo lo atinente (...) a las personas mayores de nuestra ciudad” sin contemplar la necesidad de intervención del Consejo en el aspecto legislativo del Municipio, tan importante para su inserción social como las políticas del Ejecutivo.

La participación es un pilar sobre la que se asienta la idea de democracia y es uno de los principios más enunciados de la Carta Orgánica Municipal. En el caso que nos ocupa, puede verse como una acción inclusiva del Municipio y lo es en parte, porque sabemos que mantenerse activo es fundamental para abordar el desafío del envejecimiento.

El envejecimiento activo supone dar a las personas mayores la posibilidad de participar plenamente en la sociedad a través de actividades recreativas, culturales, sociales, educativas, fomentar oportunidades de empleo, permitir que contribuyan activamente a través del voluntariado, y que integren las instituciones creadas para canalizar sus habilidades y saberes”.

Por eso el Consejo Asesor busca prioritariamente poner en acción la experiencia y los conocimientos adquiridos por las personas mayores para mejorar cualquier normativa, política pública y programa que el Municipio implemente para elevar la calidad de vida del sector.

Construir las mejores políticas posibles para las personas mayores es a la vez garantizar a la población activa un mejor futuro para cuando pasen la barrera de los 65 años.

Por lo dicho, es que solicito a mis pares el acompañamiento para sancionar el presente Proyecto de Ordenanza:

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

Yésica GARAY
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

Bloque Partido Justicialista
Concejala Yésica Garay

EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN. Crear el Consejo Asesor Honorario de Personas Mayores de la ciudad de Ushuaia, en cumplimiento con lo ordenado por la Carta Orgánica Municipal, Artículo 63.

ARTÍCULO 2.- OBJETO. El Consejo es un ámbito concebido para articular y enriquecer con la participación ciudadana las políticas públicas dirigidas a atender las necesidades específicas de las personas mayores en la ciudad.

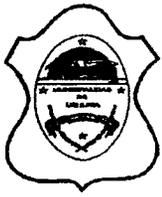
ARTÍCULO 3.- CARÁCTER. El Consejo tiene carácter consultivo y obligatorio previo a cada política pública orientada a las personas mayores que adopte el Municipio, tanto en el ámbito legislativo como en el ejecutivo. Sus integrantes no perciben remuneración alguna en ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. El Consejo tiene incumbencia sobre la jurisdicción municipal, en todo el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 5.- CONFORMACIÓN. El Consejo está conformado por una Presidencia, una Secretaría y Vocalías. La Presidencia recae sobre la persona a cargo de la Secretaría de Políticas Sociales, Salud y Derechos Humanos de la Municipalidad de Ushuaia, o aquella de similar competencia que la reemplace en un futuro; la Secretaría la ejerce el/la agente encargada de la Dirección Municipal de Personas Mayores; las Vocalías la conforman tres (3) concejales, todos de distinto signo político, a saber: el /la concejal que preside la Comisión de Calidad de Vida y Turismo, y otros dos (2) integrantes de dicho Cuerpo. Son vocales también las personas que presiden cada uno de los Centros de Jubilados y entidades que representan a los Adultos Mayores con actividad en la ciudad, que estén legalmente constituidos y en su objeto tengan competencia afín a la temática; un representante de la Comisión de Antiguos Pobladores de Ushuaia.

ARTÍCULO 6.- COLABORADORES. Son colaboradores o invitados especiales del Consejo Honorario Asesor de Personas Mayores aquellas personas que se desempeñan en entidades

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

**Bloque Partido Justicialista
Concejala Yésica Garay**

públicas o privadas, de cualquier jurisdicción, que puedan contribuir con información calificada para el abordaje y/o resolución de asuntos inherentes a la agenda del Consejo y sean invitadas a participar en una o más sesiones. Son ejemplo de colaboradores representantes de instituciones como:

- a) Poder Ejecutivo Provincial;
- b) Legislatura Provincial;
- c) P.A.M.I.;
- d) C.P.S.P.T.F.;
- e) ANSES;
- f) Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 7. DELEGACIÓN. Las autoridades electas y los funcionarios públicos designados para integrar el Consejo, así como las personas que presiden las entidades de personas mayores, pueden delegar su representación en un/a colaborador/a con voz y voto para tomar decisiones en cada sesión que realice el Consejo.

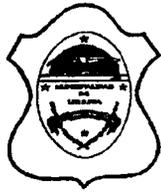
ARTÍCULO 8. MANDATO. Cada integrante dura dos (2) años en el cargo. Vencido el plazo, las instituciones deben ratificar o reemplazar su representación en el Consejo. Lo antedicho excluye a la Presidencia y a la Secretaría.

ARTÍCULO 9.- SUBROGANCIA. En caso de ausencia de la persona que ejerce la Presidencia del Consejo el lugar lo cubre el/la concejal que preside la Comisión de Calidad de Vida y Turismo, sin modificar los demás integrantes

ARTÍCULO 10.- FACULTADES. Son facultades del Consejo:

- a. asesorar y elevar propuestas de trabajo al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante en todo lo atinente a las personas mayores de nuestra ciudad;
- b. opinar sobre las políticas públicas a llevar adelante por el Municipio con respecto a las para el sector implementadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, sobre todo proyecto de convenio o programas enmarcados en el Artículo 63 de la Carta Orgánica Municipal;
- c. emitir opinión sobre los proyectos de Ordenanza ingresados o gestados por el Concejo Deliberante previo a su tratamiento;

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque Partido Justicialista
Concejala Yésica Garay**

- d. proponer al Concejo Deliberante modificaciones en Ordenanzas vigentes que afectan directamente sobre los derechos y calidad de vida de las personas mayores residentes en la ciudad;
- e. fomentar e incentivar la actividad deportiva, recreativa, cultural y de turismo social, en articulación con las diversas áreas de la Municipalidad y, a través de esta, con la Provincia y la Nación conforme a las "Competencias Concurrentes" definidas por la Carta Orgánica en su Artículo 38 y Artículo 41;
- f. intervenir en el plan de manejo de la Residencia del Adulto Mayor, antes, durante y luego de la puesta en marcha de la institución por parte de la Municipalidad de Ushuaia;
- g. llevar estadísticas, desarrollar investigaciones, compilar normativa y generar cualquier tipo de información inherente a las Personas Mayores;
- h. organizar talleres, seminarios, encuentros, ciclos y jornadas destinadas a fortalecer las políticas públicas orientadas al sector;
- i. representar al Municipio en los foros locales, provinciales, regionales y nacionales que se lleven a cabo para abordar temas relacionados con el Estado y las Personas Mayores;
- j. realizar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada con sus objetivos.

ARTÍCULO 11.- REGLAMENTO. El Consejo Asesor Honorario de Personas Mayores dicta su propio Reglamento dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a ser constituido.

ARTÍCULO 12.- PRESUPUESTO. Los recursos que demande el funcionamiento del Consejo deben estar previstos en la partida asignada a la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 13.- Derogar la Ordenanza Municipal N° 3688.

ARTÍCULO 14.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

V

Yésica GARAY
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia